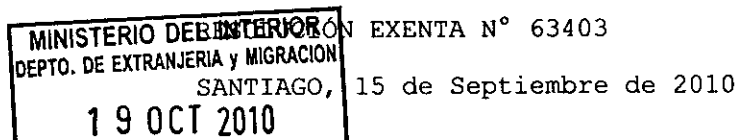


N° Interno: 2372420



VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado a que se refiere la presente  
Resolución, ~~lo informado~~ por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 1285 del 12/02/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, los  
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la  
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho  
Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral y  
económica dentro de su año de visación; c) la facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso  
3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.  
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos  
de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30 de  
octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso  
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los  
extranjeros:

1. Doña Olinda Maximina MARTINEZ CANCHARI  
RUN: 22.628.594-6

2. Doña Vanessa TENORIO MARTINEZ RUN: 22.628.609-8

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular a la extranjera precedentemente  
individualizadas en el punto N° 1 y Dependiente en el  
punto N° 2, por el período de un año contado desde la  
fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.


4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros  
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración

  
CDH/GBL  
[\*7]15/09/2010